

1400-18.01

RESOLUCIÓN No. 0196
(03 DE MARZO DEL 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y DE CONSTRUCCION”

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Planeación Municipal, se presentó la señora **LILIANA ESTHER BARROSO ARROYAVE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 43.155.045 de Medellín, para solicitar Licencia de Subdivisión de un predio ubicado en la Zona Urbana del Municipio de Montelíbano, distinguido como Lote de Terreno denominado lote numero veintinueve (29) "villa julita No1" ubicado en el Municipio de Montelíbano con un área total de trescientos sesenta metros cuadrados (360m²) alinderado así: **NORTE**: con el Inmueble No1; por el **SUR**, con predios de Eduardo Vargas; por el **ORIENTE**, con predios de Paúl Ochoa, vía interna de por medio y por el **OCCIDENTE**, con predios de Paúl.

Que el mencionado predio es de su propiedad, adquirido según escritura pública número 128 del 4 de julio del año 2014 de la Notaria de Buenavista, registradas bajo la matrícula Inmobiliaria 142-5730 de la ORIP de Montelíbano, y que hace parte de la ficha catastral 000100010284000-----

Que cumplido con todo los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

SUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: la licencia de subdivisión que tendrá una vigencia máxima de (6) seis meses improrrogables contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos los cuales deben, estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal a la señora **LILIANA ESTHER BARROSO ARROYAVE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No43.155.045 de Medellín, en el inmueble mencionado en el primer considerando, las siguientes subdivisiones:

Las especificaciones bajo las cuales se otorga la aprobación de la Subdivisión son las siguientes:

INMUEBLE NUMERO UNO (1): con Área de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144m²), alinderado así: **NORTE**, con el Inmueble No 1 de la antigua división, hoy del señor Jorge Gómez, mide 12.00 metros, por el **SUR**, con el Lote No 2 de esta división, mide 12 metros, por el **ESTE**, con predios del señor Paul Ocho, hoy Emiro Vergara, mide 12.00 metros, y por el **OESTE**, con el Lote No3 de esta división, mide 12 metros.; en este predio se construirá una vivienda unifamiliar, con paredes de material, techo de zinc industrial, con reparto de tres(3) alcobas, dos(2) baños, sala comedor, cocina, garaje – taller, patio, para un área de construcción de 65m².

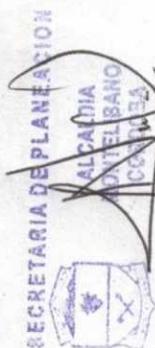
INMUEBLE NUMERO DOS (1): con Área de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144m²), alinderado así: **NORTE**, con el Inmueble No2 de esta división, mide 12.00 metros, por el **SUR**, con predios del señor Eduardo Vargas, mide 12 metros, por el **ESTE**, con predios del señor Paul Ocho, hoy Emiro Vergara, mide 12.00 metros y por el **OESTE**, con el Lote No3 de esta división, mide 12 metros.; en este predio se construirá una vivienda unifamiliar, con paredes de material, techo de zinc industrial, con reparto de tres(3) alcobas, dos(2) baños, sala comedor, cocina, garaje – taller, patio, para un área de construcción de 65m².

INMUEBLE NUMERO TRES (3): Con Área de setenta y dos metros cuadrados (72.m²) alinderado así: **NORTE**, con el Inmueble No 1 de la antigua división, hoy del señor Jorge Gómez, mide 3.00 metros, por el **SUR**, con predios del señor Eduardo Vargas, mide 3.00 metros, por el **ESTE**, con los Inmuebles No1 y 2 de esta división, mide 24 metros y por el **OESTE**, con predios de Paul Ocho, donde hay una calle proyectada, mide 24 metros

El Gobierno de la Gente

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural

Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co



ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de las licencias otorgadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del Espacio Público.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgase la correspondiente licencia de subdivisión y reconocimiento de construcción del predio De acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO SEXTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses para procesos notariales contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO SEPTIMO: Respetar El Espacio Público, dejar un (1) metro para andén y un (1) metro para zona verde; total retiro desde el bordillo de la vía: dos (2) metros.

ARTICULO OCTAVO: Los Titulares de estas licencias se obligan a mantener en el lugar de la obra la presente resolución y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

ARTICULO NOVENO: Otorgase la correspondiente Licencia de subdivisión y de Construcción de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los tres (03) días del mes de marzo del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales



NICOLÁS ORTEGA MORAT
Secretario de Planeación Municipal

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE MONTELÍBANO - CORDOBA
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY

Transcriptor
ERIK DAVID AMADOR
Tec administrativo
Archivar en licencia.

El Gobierno de la Gente

NICOLÁS ORTEGA MORAT

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural

Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co